

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/ADMU/DAJ/OCA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA LA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

**A
INSICO S.A.**

En Puente Alto, a 25 de abril de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "El Mandante" o indistintamente "La Municipalidad", y la empresa **INGIENERIA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A.**, denominada también **INSICO S.A.**, RUT: 79.560.740-4, representada por don **RUBÉN DARÍO ULLOA VILLARÍN**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 7.351.426-6, ambos con domicilio en Tenderini N° 82, piso 8°, comuna de Santiago, en adelante "La Contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Decreto Ex. N° 211, de 16 de febrero de 2011, ordenó el llamado a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, identificada con el código 2423-24-LP11, el cierre de las ofertas en el portal; Informe de la Comisión Evaluadora dirigido al Sr. Alcalde, de fecha 04 de abril de 2011, proponiendo la adjudicación de la presente licitación; Certificado N° 68-C, de fecha 07 de abril de 2011, a través del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó la adjudicación de la presente licitación; Decreto Ex. N° 488, de fecha 18 de abril de 2011, que ordenó adjudicar la "**Implementación de Sistemas Computacionales para la Municipalidad de Puente Alto**" al oferente empresa Ingeniería y Sistemas Computacionales S.A., en los términos allí establecidos; y la publicación del Acta de Adjudicación en el portal con fecha 18 de abril de 2011.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa Ingeniería y Sistemas Computacionales S.A. por quién comparece y acepta don Rubén Ulloa Vilarín, para la ejecución del servicio denominado "Implementación de Sistemas Computacionales para la Municipalidad de Puente Alto".

Se entiende que forman parte del contrato las Bases Administrativas Generales, especificaciones Técnicas, Aclaraciones y demás antecedentes de la propuesta pública que le da origen.

TERCERO.- MODALIDADES, PRECIO Y CONDICIONES PARA EL PAGO.

De acuerdo con el artículo 5 de las Bases Administrativas, el precio del contrato es bajo la modalidad de suma alzada, el cual incluye los costos directos, indirectos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios y cualquier gasto o derecho a que origen su buen cumplimiento, todo ello de conformidad con la oferta económica presentada por la empresa, según se expresa en el artículo 6 de la misma licitación.

De tal manera, el precio incluye el costo de implementación de 10 Unidades de Fomento, más impuesto, además de la suma total de 290,36 Unidades de Fomento, impuesto incluido, por concepto de costo fijo de arriendo, como también el costo variable firma electrónica, todos ellos de acuerdo con los precios unitarios definidos y ofertados en la propuesta.

El pago de los servicios prestados se efectuará mediante estados de pago, previa presentación de los documentos que se señalan en el artículo 23 de las Bases Administrativas y del visto bueno del Inspector Técnico designado.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo de ejecución del servicio será de 30 (treinta) meses contados desde el Acta que será suscrita vencido que sea el plazo de implementación, según dispone el artículo 15 de las Bases Administrativas.

QUINTO.- GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato correspondiente a la etapa de instalación, traslado, configuración y puesta en marcha, con una validez no inferior al término de dicha etapa. El período de ejecución de esta etapa deberá mantenerse con garantía vigente, la que será devuelta luego de la recepción de dicha fase y en el acto de entrega de la boleta de garantía correspondiente a la etapa del servicio mismo.

Asimismo, el contratista entregará una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución del servicio, por un monto equivalente a una mensualidad, correspondiente a la etapa de arrendamiento, con una validez no inferior al término de dicha etapa aumentado en 60 (sesenta) días corridos.

No se efectuará pago alguno al contratista mientras no de cumplimiento a estas obligaciones.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, especialmente aquellas señaladas en el artículo N° 22 de dicho instrumento, además de las obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas, en la Oferta Técnica y en todos los demás documentos integrantes de la propuestas y en los documentos enunciados en los antecedentes de este contrato, todos los cuales se consideran parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado, la contratista queda vinculada a dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la materia de este contrato, especialmente a la señalada en el artículo 27 de las Bases Administrativas.

SEPTIMO.- DISMINUCIONES O AUMENTOS.

El mandante podrá disminuir o aumentar el contrato. Dichas disminuciones o aumentos no podrán sobrepasar, en conjunto, el 30% del monto total del presente contrato.

OCTAVO.- INTERLOCUTOR VALIDO.

La contratista deberá tener a cargo del contrato un especialista en las materias especificaciones del contrato y aceptado por la Inspección Técnica, con las atribuciones necesarias y suficientes para el normal desarrollo y control del proyecto.

NOVENO.- INSPECCION Y SUPERVISION TECNICA.

Se designa como Inspector Técnico del servicio al Departamento de Informática de la Municipalidad de Puente Alto.

DECIMO.- PROTOCOLIZACION, JURISDICCION Y DOMICILIO.

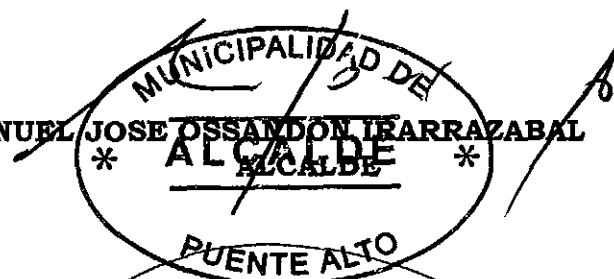
El presente contrato será suscrito en sextuplicado, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno del contratista.

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

UNDECIMO.- PERSONERIA

La personería de don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de fecha 06 de diciembre de 2008; mientras que La personería de don **RUBÉN DARÍO ULLOA VILLAR** consta del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 21 de junio del año 2002, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Armando Ulloa Contreras, con fecha 25 de junio del año 2002.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo firman las partes,


MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
* ALCALDE *
PUENTE ALTO

RUBÉN DARÍO ULLOA VILLARÍN
p.p INSICO S.A
CONTRATISTA

...